

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
SEGURIDAD DE LA NACIÓN, LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES  
CONTROLADOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE ARMAS DE  
FUEGO**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante "MINISTERIO", con domicilio en Av. Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, por una parte; la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, en adelante "AGENCIA", con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465/9 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Juan Pablo ALLAN y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por la Fiscal General, Dra. María Cecilia VRANICICH, con domicilio en la calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "MPA", por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, y expresan:

I- Que compete al MINISTERIO todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

II- Que entre las funciones enumeradas en la Ley de Ministerios se encuentra la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

III- Que, asimismo, el MINISTERIO considera relevante la prevención del delito conforme a los principios establecidos en la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, respetando en consecuencia los derechos y garantías Constitucionales y Convencionales del sistema Interamericano de Derechos Humanos del que la REPÚBLICA ARGENTINA es parte.

IV- Que es tarea del MINISTERIO proponer mecanismos de articulación con los Poderes Judiciales, los Ministerios Públicos y otros organismos estatales y no estatales en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

V- Que el Decreto N° 8/2024 establece como objetivo de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD: "Desarrollar políticas tendientes a reducir la circulación de armas en la sociedad civil para prevenir los efectos de la violencia armada, en articulación con la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, y en cumplimiento de la Ley N° 27.192"; y como objetivo de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA: "...intervenir en la dirección de investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos".

VI- Que la Ley N° 27.192 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS en su artículo 2 establece que: "La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS tendrá como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la presente ley".

VII- Que por su parte mediante la Resolución N° 66/2012 se creó el SISTEMA NACIONAL AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (SAIB) en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con el objetivo de implementar una Base Central Nacional de Evidencia Balística, donde se almacenen datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego, a los efectos de contribuir a la identificación de las armas utilizadas en hechos delictivos y aportar información valiosa para su esclarecimiento, conforme a las requisitorias de las autoridades judiciales y/o del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en el marco del proceso penal específico.

VIII- Que el mencionado Sistema pretende generar una identidad de cada evidencia balística, almacenar esa identidad en una base única (Base Central Nacional de Evidencia Balística), y analizar si esa identidad ya fue incorporada anteriormente, pudiendo de este modo vincular distintos hechos delictivos como consecuencia de la utilización de las mismas armas y brindar esa información a los responsables de su investigación. En

consecuencia, el SAIB permite encontrar relaciones que posteriormente deben ser ratificadas mediante la intervención de las áreas técnicas respectivas, que deberán confirmar mediante el análisis de la evidencia física los resultados arrojados por el sistema. Por lo tanto, el SAIB no constituye una instancia pericial con valor probatorio, sino que es un soporte al proceso investigativo.

IX- Que el 19 de noviembre de 2013 el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la PROVINCIA DE SANTA FE suscribieron el Acta Compromiso de Cooperación para la Implementación del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Ballística (SAIB).

X- Que en el marco del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Ballística, el presente Convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos necesarios para desarrollar actividades de cooperación, intercambio de información, asistencia técnica y capacitación en áreas de mutuo interés, vinculadas a la circulación ilegal de armas de fuego y delitos conexos.

XI- Que uno de los lineamientos de persecución penal priorizados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN es el del abordaje de las violencias altamente lesivas (VAL) vinculadas a las economías y mercados ilegales, dicha problemática ha tenido un sostenido aumento que se ha manifestado en un incremento de homicidios dolosos y heridos de armas de fuego ocurridos particularmente en el Departamento Rosario.


XII- Que el presente acuerdo se propicia para optimizar los recursos de información y gestión del conocimiento que tienen las jurisdicciones a fin de lograr mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos destinados a la ejecución de las políticas públicas de seguridad con el objeto de mejorar el abordaje de la investigación criminal y políticas de prevención del delito y la violencia.

Que, atento a las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, con el objeto de establecer instancias de colaboración, cooperación mutua e intercambio de información destinados a:

- 1) Reunir evidencia balística a los fines de su registro en la Base Central Nacional de Evidencia Balística.
- 2) Sistematizar y analizar la información relativa a causas de relevancia.
- 3) Formar equipos de trabajo conjunto para las Investigaciones Focalizadas Estratégicas sobre Armas de Fuego.
- 4) Identificar la relación entre la evidencia remitida, el hecho concreto, el historial del domicilio (balaceras recurrentes) y la relación del hecho con el arma.
- 5) Generar instancias de prevención, fiscalización y control de armamento.
- 6) Intercambiar información con uso de tecnología para el esclarecimiento de violencia armada.
- 7) Mejorar la dinámica en los procesos de carga y destrucción de material controlado.
- 8) Brindar capacitaciones conjuntas sobre las labores.
- 9) Generar informes conjuntos sobre los resultados obtenidos para la rendición de cuentas.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A fin de coordinar acciones de carácter operativo en la recolección y sistematización de datos e información que resulte necesaria para llevar adelante las investigaciones en el marco del SISTEMA NACIONAL AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (SAIB), LAS PARTES se comprometen a:

- 
- a) El MPA a remitir toda evidencia balística -proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego- para su almacenamiento en el SISTEMA NACIONAL AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (SAIB) acompañada de la siguiente información: a) Fecha/hora/lugar del hecho delictivo acaecido en el ámbito jurisdiccional de esa provincia; b) Datos de la causa: número de juzgado/fiscalía/Dto, número de causa y datos complementarios de interés en prevención criminal; c) Imágenes de las vainas -culotes con información de fábrica-; d) Toda evidencia balística colectada en el lugar del hecho o generada a partir de disparos testigos de las armas secuestradas y e) Número de procedimiento.

La mencionada información, deberá ser remitida por el MPA cada QUINCE (15) días como máximo al SAIB dependiente de la Dirección General de Policía Científica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con copia a la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este MINISTERIO.

- b) EL MINISTERIO a realizar el análisis de la información que arroje el sistema al MPA y/o cualquier otro dato que resulte de interés. Como asimismo realizar las tareas de investigación que el MPA solicite al equipo asignado por el MINISTERIO para las Investigaciones Focalizadas Estratégicas sobre Armas de Fuego.
- c) La AGENCIA a brindar los datos solicitados por el MINISTERIO y/o el MPA, en el marco de sus funciones.

**TERCERA. AUTONOMÍA.** LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una será responsable por los hechos, actos, omisiones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte en el ámbito del presente Convenio Marco.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de los datos intercambiados de acuerdo con los fines establecidos, en estricta observancia a la Ley N° 25.326 sobre Protección de los Datos Personales y demás normas complementarias.

**QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, todas las diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución y/o extinción del presente Convenio. No obstante, de no arribarse a una solución satisfactoria o de subsistir algún diferendo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, según corresponda.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovables de manera automática por períodos iguales y consecutivos, salvo que: a) LAS PARTES decidan rescindir el mismo, b) Por rescisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación, sin generar por ello derechos a reclamos de naturaleza alguna. Dicha rescisión no enervará las acciones pendientes de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**SÉPTIMA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.** A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias, que serán parte del presente. En dichas actas se establecerán los



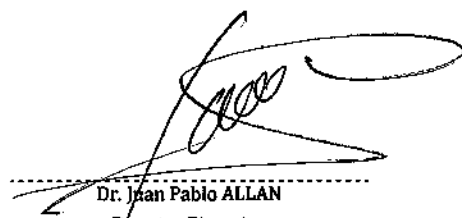
objetivos concretos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

**OCTAVA.DOMICILIO.** LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de ABRIL de 2024.



-----  
Dra. María Cecilia VRANICICH  
Fiscal General  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
ACUSACIÓN DE SANTA FE



-----  
Dr. Juan Pablo ALLAN  
Director Ejecutivo  
AGENCIA NACIONAL DE  
MATERIALES CONTROLADOS



-----  
Dra. Patricia BULLRICH  
MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA  
NACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad, la Anmac y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe para el Control y Reducción de Armas de Fuego EX-2024-28499958- - APN-DNPEPCYC#ANMAC

---


El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.29 21:05:01 -03:00

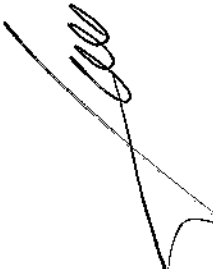

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.29 21:05:02 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
MATERIALES CONTROLADOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE  
ARMAS DE FUEGO**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, en adelante "AGENCIA", con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465/9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Juan Pablo ALLAN y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por la Fiscal General, Dra. María Cecilia VRANICICH, con domicilio en la calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe, en adelante "MPA", por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:



**PRIMERO:** La AGENCIA se compromete a remitir, en el marco de solicitudes que realice el MPA para Investigaciones Focalizadas Estratégica sobre de Armas de Fuego la siguiente información:

- 
- 
- a) Usuarios vencidos en la provincia de Santa Fe, detallando la cantidad de armas que poseen registradas y domicilio.
  - b) Usuarios con más de DIEZ (10) armas registradas con domicilio en la provincia de Santa Fe.
  - c) Acceso a consulta de arma y persona en casos de urgencia a través de acceso a sistema con registro del correspondiente oficio judicial.
  - d) Armerías habilitadas por la AGENCIA y las que posean habilitación vencida. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.
  - e) Empresas de seguridad privada habilitadas por la AGENCIA y las que posean habilitación vencida en el territorio de la provincia de Santa Fe. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia



de Control de Armas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Santa Fe, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.

- f) Clubes o espacios para desarrollo de tiro que se encuentren habilitados por la AGENCIA. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.
- g) Personas con tenencia de más de CINCO (5) armas 9mm y 40. Como así también generar el mecanismo para alertar al MPA sobre la compra en escaso lapso de tiempo de pistolas semiautomáticas en cal. 9Mm y .40 (teniendo en cuenta misma armería, misma persona, mismo grupo familiar) informes mensuales de compra y/o transferencias de armas en esos calibres.
- h) Generación de alertas sobre compra de municiones cal. 9X19mm y .40 del mismo usuario en gran cantidad en escaso lapso de tiempo.
- i) Importadores de armas de fuego con asentamiento en la provincia de Santa Fe. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.
- j) Mecánicos armeros habilitados y personas con máquina de recarga registrada en la provincia de Santa Fe, para realización de inspecciones y registros de trabajos realizados. Para el diseño y realización de inspecciones conjuntas con participación en su caso de la Agencia de Control de Armas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, el MINISTERIO, MPA y la AGENCIA. Pudiendo dar participación a las Municipalidad o Comunas si correspondiere.
- k) Legítimos usuarios que fallecen y no se registra transferencia de las titularidades del material.

**SEGUNDO:** El MPA se compromete a tramitar las autorizaciones judiciales y coordinar las medidas de inspecciones para abordar las siguientes labores:

- a) Sobre los usuarios vencidos con tenencias registradas, que hayan sido notificados por la AGENCIA, se seleccionarán con prioridad los que posean mayor cantidad

de armas registradas (priorizando los calibres más utilizados en hechos de violencia altamente lesiva), se generará un legajo de investigación, autorización judicial y en conjunto con personal de la AGENCIA y demás áreas del estado que correspondan, se realizará una visita a su domicilio solicitando la entrega de las armas, secuestrando provisionalmente las armas que posea y realizando posteriormente la correspondiente imputación por la tenencia ilegal de las armas.

- b) Sobre los usuarios que posean más de DIEZ (10) armas registradas, se generará un legajo de investigación, autorización judicial y se les realizarán, en conjunto con la Secretaría de Control y Personal de la AGENCIA, el control de las condiciones de seguridad del lugar de guarda y comprobación de la existencia de las armas registradas.
- c) Sobre las armerías, se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. En las mismas se avanzará sobre tres puntos.
  - 1. Condiciones de habilitación (Municipalidad). En caso de no cumplirse proceder a la CLAUSURA.
  - 2. Stock, inventario. (AGENCIA)
  - 3. Libro de ventas. Registro de municiones y armas que haya vendido en los últimos TRES (3) años.
- d) Sobre las empresas de seguridad privada se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. Sobre las armas registradas y el personal a cargo. El consumo de municiones. Como también cualquier otro registro de utilidad.
- e) Sobre los clubes de tiro se realizarán inspecciones de las que participará personal de la AGENCIA, MPA, Municipalidad y Secretaría de Control de la AGENCIA. Sobre las personas a cargo, instructores que trabajan en dicho club, el acceso de personas, material utilizado y consumo de municiones.

**TERCERO.** Sobre la inhabilitación provisoria a legítimos usuarios en caso de Violencia de Género, el MPA se compromete a informar a la AGENCIA para la inhabilitación provisoria, la DENUNCIA con características de violencia de género, sin que sea necesario que el arma de fuego haya sido utilizada o esgrimida en el hecho denunciado para la correspondiente Inhabilitación de los Legítimos Usuarios.

La AGENCIA se compromete a realizar la correspondiente notificación fehaciente al denunciado, debiendo realizar las medidas de entrega del material controlado que tenga

en su poder a dicha AGENCIA. La petición se realizará a través de la plataforma online vía oficio judicial.

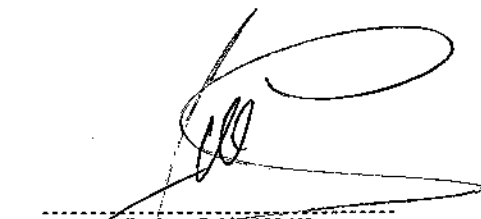
**CUARTA.** La AGENCIA se compromete a instalar el Sistema MODADE en el Depósito Provincial de Armas de Fuego del MPA y realizará la capacitación al personal, que serán los responsables del mismo, teniendo así la AGENCIA la información y registro de todas las armas que se encuentren secuestradas por el MPA con actualización de las que se encuentran con orden de destrucción para poder coordinar dichos procesos.

**QUINTA.** Se priorizarán todas las medidas mencionadas en los puntos anteriores como así también la presencia de la AGENCIA en los barrios en los que se planifiquen las Investigaciones Focalizadas Estratégicas sobre Armas de Fuego, sea para concientización como para plan de desarme en caso de renovación de la vigencia de la ley de desarme.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de ABRIL de 2024.



-----  
Dña. María Cecilia VRANICICH  
Fiscal General  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
ACUSACIÓN DE SANTA FE



-----  
Dr. Juan Pablo ALLAN  
Director Ejecutivo  
AGENCIA NACIONAL DE  
MATERIALES CONTROLADOS